RESOLUCION Nº 72-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/14 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL M.H" AD - REFERENDUM CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, I.D. 283.910.

Asunción, 06 FEB 2015

VISTA : la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME Nº 92722/14) en la que solicita la declaración desierta del resultado de la **Contratación Directa Nº 62/14**, convocada por la Institución para la ***"ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL M.H" AD – REFERENDUM.***

CONSIDERANDO:

Que, han presentado ofertas las empresas: **NEW SHOP y CARIMBOS IND. Y COM. SRL.**, en fecha 30 de enero de 2015.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, las empresas: **NEW SHOP y CARIMBOS IND. Y COM. SRL., NO CUMPLEN** con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial.

NEW SHOP., la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente extendida.

CARIMBOS IND. Y COM. SRL., la Planilla de Precios no se encuentra debidamente completada y preparada.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación Nº 07/15, donde recomienda, declarar desierto el llamado de referencia, conforme lo establece el Art. 30 inc. b) *ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 38º prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras,***

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Liquidación y procesamiento para pago de sueldos a funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda.
Ejecución, supervisión y control de ejecución del sistema con presupuesto de bienes y servicios.
Verificación y procesamiento para transferencias de ajustes a Organismos de Administración Central.
Limpieza, fumigación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de la sede Central, Asunción Etapa.

RESOLUCION Nº 72-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/14 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL M.H" AD - REFERENDUM CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, I.D. 283.910.

enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierto el llamado de referencia **C.D. Nº 62/14** ***"Adquisición de sellos varios para el M.H" Ad- Referéndum I.D. Nº 283.910***, conforme lo establece el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece, *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Art. 2º.- Llevar adelante los trámites correspondientes para la realización de un segundo llamado.

Art. 3º.- Comunicar a quien corresponda y archivar.

NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº92722/14.-*